

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió memorial interponiendo recursos de reposición y apelación en contra del auto que admitió la demanda. A Despacho para provea. Medellín, 24 de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandantes</b>	LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
<b>Demandados</b>	TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2021 00075 00</b>
<b>Interlocutorio</b>	319 - Repone - Amplia término para presentar dictámenes.

Teniendo en cuenta que, revisado el escrito de demanda, en la solicitud de prueba pericial, efectivamente se solicita un término no inferior a noventa (90) días para su presentación; se repondrá el numeral cuarto del auto del 09 de marzo de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de conceder el término solicitado, por lo que dicho numeral quedará así:

**“Cuarto. CONCEDER,** el término de noventa (90) días para presentar los dictámenes periciales enunciados en el acápite de pruebas; los cuales comenzarán a contarse desde el día siguiente a la notificación de este auto, so pena de que sean negados.”

Dado que se accede al recurso de reposición, por sustracción de materia, se niega el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 048.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**